-GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO No. 664 de 2024 de modalidad estudios y diseños consultoría , **SUSCRITO ENTRE** EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO **y CONSORCIO NEPTUNO 2024 e**n la ciudad de SANTANDER DE QUILICHAO, a los 04 días del mes de JULIO del año 2025, se reunieron las siguientes personas: LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ, en calidad de ordenador (a) del gasto, , CHRISTIAN ERNESTO CASTILLO SANCLEMENTE identificado(a) con CC 1.062.299.836 en su condición de representante legal del CONSORCIO NEPTUNO, y por parte de la Interventoria, **LEIDY TATIANA REBOLLEDO** R.L Diseño, construcción y asesorías de obras civiles Megacivil S.A.S para liquidar el contrato Nº 664 de 2024, cuyas condiciones se señalan a continuación:

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Unidad Administrativa que Ejecuta:	SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Contrato/ carta de aceptación / convenio número:	664-2024
Nombre (s) Interventor(es):	Diseño, construcción y asesorías de obras civiles Megacivil S.A.S R.L: Tatiana Rebolledo Muñoz
Nombre (s) Supervisor (es):	GUSTAVO LEDESMA JIMENEZ
Nombre Contratista:	CONSORCIO NEPTUNO. R.L : Christian Ernesto Castillo Sanclemente
Valor Total del Contrato/Convenio/carta de aceptación:[1]	$51.903.040
Valor Adicional del Contrato/Convenio/carta de aceptación: [1]	0
Duración del Contrato/Convenio/carta de aceptación:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución:	26/12/2024
Fecha prorroga en tiempo:	0
Fecha de Terminación del plazo de ejecución:	31/12/2024
Certificado de disponibilidad presupuestal N°:	2024001651 de 16 de octubre de 2024
Certificado de registro presupuestal N°:	2024002179 del 26 de diciembre de 2024
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona N°: *(cuando aplique)*	0
Certificado de registro presupuestal de la adición N°: *(cuando aplique)*	0

[1] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar

II. CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y el Consorcio Neptuno 2024 se celebró el Contrato de Consultoría No. 664 de 2024, cuyo objeto contractual consiste en la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Centro Potencia en la zona urbana del municipio de Santander de Quilichao.

2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el día 26 de diciembre de 2024, y el contrato fue debidamente suscrito por las partes con fecha del 16 de diciembre de 2024.

3. Que de conformidad con lo pactado contractualmente, el plazo de ejecución se cuenta a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 26 de diciembre de 2024, fijándose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

4. Que, como consecuencia de un error involuntario por parte de la administración municipal, se procedió al inicio del contrato sin que se contara con la contratación formal de la interventoría, en atención a que el proceso de selección correspondiente fue declarado desierto, circunstancia que generó una omisión en la estructura de supervisión técnica requerida contractualmente.

5. Que, durante el proceso de legalización del contrato, surgieron circunstancias de orden administrativo ajenas a la voluntad de las partes, que impidieron su desarrollo normal dentro del plazo inicialmente previsto.

6. Que, en particular, la cita asignada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para la expedición del Registro Único Tributario (RUT) del consorcio fue programada para el mes de diciembre de 2024. Este trámite era indispensable para continuar con la legalización contractual y la apertura de la cuenta bancaria requerida para la ejecución del contrato.

7. Que, con el propósito de garantizar la reserva presupuestal en la vigencia fiscal 2024, se procedió con la suscripción del acta de inicio el 26 de diciembre de 2024, sin embargo, el contrato fue objeto de suspensión a partir del 27 de diciembre de 2024, lo que en la práctica implicó una ejecución efectiva de tan solo cuatro (4) días calendario.

8. Que, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, la cual requiere continuidad operativa, coordinación interinstitucional y un plazo razonable de ejecución, las partes han determinado que no existen condiciones óptimas para continuar con el desarrollo del contrato

.

9. Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en el numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, las partes han acordado de manera

libre y voluntaria la liquidación bilateral y anticipada del contrato, sin que ello implique incumplimiento o responsabilidad para ninguna de las partes.

10. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"La liquidación del contrato estatal debe efectuarse al finalizar su ejecución, por vencimiento del plazo o por la terminación anticipada del mismo. Esta podrá realizarse de manera bilateral o unilateral."*

11. Que el numeral 8 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"Se entenderá que hay lugar a la terminación y liquidación bilateral de un contrato cuando ambas partes así lo acuerden, en cualquier momento, por razones de conveniencia o de imposibilidad de ejecución debidamente justificadas."*

11. Que la presente liquidación bilateral anticipada tiene como finalidad salvaguardar los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, buena fe y legalidad contractual, garantizando así el adecuado uso de los recursos públicos.

12. Que las partes intervinientes en el proceso de liquidación —esto es, la entidad contratante, el contratista y la interventoría— dejan constancia expresa de que no se han causado daños, perjuicios ni se ha configurado incumplimiento alguno por parte del contratista ni de la interventoría; igualmente, se deja constancia de que no se generó ejecución presupuestal ni pago de anticipo alguno, razón por la cual se procede a la liquidación bilateral sin reclamaciones ni salvedades posteriores.

III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos realizados al contratista			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Comprobante de egreso	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	$51.903.040	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor Adiciones si las hay[2]	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor Total del Contrato[2]	$51.903.040	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor pagado[2]	$0	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor causado que no se ha pagado[2]	$0	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total ejecutado[2]	$0	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor saldo a favor de la entidad	$51.903.040	N/A	N/A	N/A	N/A

[2] en caso de aplicar aportes de entidades para convenios, adicionar filas y detallar de acuerdo al concepto

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	4 dias	
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	0	
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	4 dias	

V. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

NO APLICA

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	27 /12/2024		
ACTA DE REANUDACIÓN	--	----	
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

VI. ESTADO JURÍDICO

NO APLICA

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	N/A	N/A	N/A
CADUCIDAD	N/A	N/A	N/A

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

VII. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

Teniendo en cuenta que no se causaron pagos ni se generó ejecución efectiva del objeto contractual, no resulta exigible la verificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social ni

parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por no configurarse hecho generador de obligaciones laborales o económicas a cargo del contratista."

VIII. QUIENES INTERVIERNEN:

- Dar por liquidado el Contrato de Consultoría N° 664 -2024, cuyo objeto fue ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO POTENCIA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal

CHRISTIAN E. CASTILLO SANCLEMENTE
R.L Consorcio Neptuno

LEIDY TATIANA REBOLLEDO
R.L Diseño, construcción y asesorías de obras civiles Megacivil S.A.S

Redactor/transcriptor: Lina Marcela Betancourt Muñoz, PU SPOTV
Revisó aporte técnico: Gustavo Ledesma Jiménez.
Serie y/o sub serie documental: expediente contractual 664-2024